UOC N°3303 /2020.

Asunción, 08 de septiembre de 2020.

Señor
***Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ,** Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

***REF.:** RETENCION EXPEDIENTE Nº 308221/2020 – CONVENIO Nº 1 - LLAMADO MOPC N° 98/2018 - "LPN TRABAJOS DE RESTAURACION EN LA ESTACION CENTRAL DEL FERROCARRIL – ARCOPUENTE SOBRE LA CALLE MEXICO". ID N° 353271.-*

*En relación a la Nota **DNCP/DNC Nº 12819/2020**, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

1. **En las CGC 24.3. se establece: "Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución..." consultamos a la convocante la razón por la cual la prorroga no se ha otorgado en el plazo establecido?.**
2. **Considerando las fechas de formalización de la Resolución (29/06/2020) y del convenio modificatorio (03/07/2020), se deduce que las mismas posee un efecto retroactivo, ya que otorgan la concesión de la prórroga por 95 días que establece el plazo de ejecución hasta el 15 de mayo de 2020.**
3. **Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. "El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19"**
   Respuesta:
   Con relación a los puntos 1, 2 y 3: Se envía memorándum DOP-FISC. OBRA N° 022/2020.

Recordatorio

1. **La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 28, 30, 34 inc c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19).**

Respuesta
Sobre el punto, como puede observarse entre los antecedentes comunicados a la DNCP, se encuentra la Resolución que aprueba el Convenio Modificatorio N° 1, lo que a todas luces refleja con absoluta claridad que esta convocante conoce las facultades, prerrogativas y responsabilidades que le confiere la Ley N° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS', sus modificaciones y reglamentaciones, razón por la cual resulta improcedente la observación levantada.

2. **La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.**

Respuesta
Comprendemos que la difusión del proceso, previa verificación realizada por la DNCP, no supone autorización o aprobación del proceso, y que, no obstante, de forma oficiosa, si así lo considera, la DNCP podrá intervenir en el procedimiento y como consecuencia ordenar modificaciones, anular el procedimiento o contrato que no se ajusten a las disposiciones de la ley y su reglamentación.

3. **La Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.**

Respuesta:
Comprendemos las responsabilidades establecidas con claridad en la Resolución DNCP N° 1890/2020, y los lineamientos establecidos en dicha normativa se encuentran previstos en el presente pliego, no obstante, además entendemos que, de forma oficiosa, si así lo considera, la DNCP podrá intervenir en los procedimientos y como consecuencia ordenar modificaciones, anular los procedimientos o contratos que no se ajusten a las disposiciones de la ley y su reglamentación.

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Srta. LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

RAMÓN RIVEROS
U.O.C. - M.O.P.C.

MEMORANDUM DOP- FISC. OBRA N°022/2020

A	:	**ARQ. JOSE N. KRONAWETTER**, Director Dirección de obras Públicas
DE	:	**Arq. ANA BUTLEROV ARBO,** Fiscal de Obra
FECHA	:	03 de setiembre de 2020
REFERENCIA	:	Memorándum UOC N° 1869/2020 - Retención de Comunicación del Convenio Modificatorio N° 1 - Llamado MOPC Nº 98/2018 - Contrato S.G Ministro N° 102/2019 "Trabajos de Restauración en la Estación Central del Ferrocarril - Arcopuente sobre la Calle México" - Empresa Adjudicada: MLLV Constructora.
		Exp.MEU N°: **Exp. D.O.P. N°:** 2829

Atendiendo a lo solicitado en la NOTA DNC N° 12819/2020 enviada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y remitida por la UOC a esta Dirección, se informa lo siguiente:

- En fecha 22 de enero del corriente por medio de Nota DOP N° 55/2020 se comunica que la fiscalización ha dado visto bueno a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de obra del contrato en referencia. Adjunto copia de la Nota DOP N° 55/2020
- Se adjunta constancia de Declaración Jurada a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la constancia de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION, para los fines pertinentes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Arq. JOSE N. KRONAWETTER, Director
Dirección de Obras Públicas

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 22 de enero de 2020

NOTA D.O.P. N°55/2020

Señor
ING. MARIO LLANO VANNI, Representante Legal
MLLV Constructora.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al Expediente ingresado a este Ministerio según M.E.U. N° 2865/2020 de fecha 20 de enero del corriente por medio de la cual se solicita la prórroga de plazo de ejecución de obra de Contrato S.G Ministro N° 102/2019 "Trabajos de Restauración en la Estación Central del Ferrocarril – Arcopuente sobre la Calle México".

Al respecto, se comunica que la fiscalización de obra ha dado lugar a la mencionada solicitud e informa que se dará curso al proceso del Convenio Modificatorio N° 1 que prorrogará el plazo de ejecución de obra.

Sin otro particular me despido con la más alta consideración y estima.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JOSE N. KRONAWETTER, Director
Dirección de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 26/08/2020

RAZÓN SOCIAL:	LLANO VANNI MARIO
RUC N°	989033-5

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	26/08/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	1952

Esc. Silverio Luis Valdez
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lerea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR